



**MUTUA
DE ACCIDENTES
DE CANARIAS**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER JURÍDICO DESTINADOS A LA ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y A DAR COBERTURA A LA ACTIVIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS ACUERDOS, PARA LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS MUTUA, COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 272 (EXP. N° 2018/0000000105).

PRIMERO.-OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-

El objeto del Contrato a que se refiere este Pliego es el de la prestación de servicios jurídicos profesionales de un externo para la representación de los intereses de la Mutua ante los órganos e instituciones para los que resulte facultado, previo encargo expreso de la Junta Directiva, especialmente en cualquiera de las jurisdicciones y tribunales, salvo las demandas que corresponden a la competencia de la jurisdicción social, en materia propia de la gestión como entidad colaboradora con la Seguridad Social de esta Mutua, y dar cobertura y asistencia a la actividad decisoria de la Junta Directiva de la Mutua y a la regularidad de todos cuantos acuerdo puedan adoptarse como órgano colegiado. No se incluye la representación de la Mutua ante cualquier órgano o tribunal como consecuencia directa o indirecta de la contratación pública de servicios o suministros del tipo que fuera.

SEGUNDO.- METODOLOGÍA DEL SERVICIO.-

Se establece que el servicio además de la asistencia y defensa letradas incluirá la emisión de un informe previo al acto de juicio y en el que se expondrá la estrategia, líneas de defensa y material probatorio a aportar, un informe posterior al acto de juicio informando de las vicisitudes acaecidas en dicho acto así como un pronóstico de resultado y, por último, un informe en el supuesto de recaer sentencia desfavorable que incluirá la valoración de la misma y la opinión acerca de la viabilidad de un posible recurso. El coste de los informes queda incluido dentro de los importes que facture la adjudicataria.

Queda a disposición de la Dirección Gerencia de la Mutua la solicitud de la emisión de los informes a los que se refiere el apartado anterior.

La emisión de los informes y la intervención letrada en procedimiento judicial correspondiente deberán realizarse personalmente por el adjudicatario que se comprometerá a realizar el servicio con la debida diligencia, respetando el Código Deontológico, así como la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, los servicios serán ejecutados por la persona o personas, abogados en ejercicio y dados de alta en el Colegio Profesional, que se hayan propuesto a tal efecto por el representante legal de la entidad licitante.

Para el supuesto de asistencia y defensa en juicios fuera de la isla de Tenerife, la Mutua cargará con los gastos de desplazamiento, transporte y dietas que se devenguen como consecuencia de la prestación de los servicios y que serán indemnizados en el mismo importe de las facturas justificativas que se presenten por dichos conceptos, las cuales deberán contar con la aprobación de la Dirección Gerencia de la Mutua. En cualquier caso, los costes por desplazamientos no



**MUTUA
DE ACCIDENTES
DE CANARIAS**



superaran los 0,19 €/Km., y la facturación máxima por manutención no podrá superar los 10€ por día, si se trata de un desplazamiento sin pernocta y los 25€ por día si hay pernocta. La estancia se hará en hoteles concertados o previamente autorizados por el responsable correspondiente dentro de la Mutua, así como los traslados en avión o barco, los cuales correrán a cargo de MAC y cuyos trámites serán gestionados por personal administrativo de MAC.

TERCERO.- PLAZO.-

El presente contrato se establece por tiempo de UN AÑO, tomando efecto el día en que se formalice el oportuno contrato, pudiéndose prorrogar antes de la finalización del mismo por otro año más, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de 2 años.

La prórroga, de acordarse, será obligatoria para el adjudicatario y potestativa para la Mutua y habrá de adaptarse a las previsiones establecidas en la Instrucción nº 12ª de contratación de la MUTUA.

CUARTO.- RESCISIÓN ANTICIPADA.-

Si con anterioridad al vencimiento se decidiera, por cualquiera de las partes, la resolución del presente contrato, deberá ser comunicado por escrito con un plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha en que se pretenda que tenga efecto la rescisión.

El contrato quedará rescindido automáticamente en el supuesto de que se produzca una situación de incompatibilidad.

Producida la denuncia de este contrato, el adjudicatario se compromete a continuar la tramitación de aquellos asuntos que le hayan sido encomendados por MAC con anterioridad a la denuncia del acuerdo y hasta la finalización de los mismos si ésta se lo requiere.

QUINTO.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.-

El adjudicatario/a, guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Asimismo, se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por la Mutua, a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio, especialmente los datos de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que manejar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada Ley Orgánica.

Finalmente se establece que el adjudicatario/a será responsable de cualesquiera de los daños y perjuicios directos o indirectos sufridos por la Mutua como resultado del incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad.

SEXTO.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información, que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución de este contrato, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones. La confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información supone que no lo podrán utilizar con fines distintos de la estricta ejecución del contrato suscrito.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- usar la información solamente para el cumplimiento de las finalidades establecidas en el contrato, responsabilizándose por todo uso distinto realizado por la propia parte o por terceros - personas físicas o jurídicas - a las que haya permitido el acceso a dicha información.
- no copiar, reproducir, ceder a terceros, desvelar o hacer pública, total o parcialmente, la información, por ningún procedimiento, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad ajenas a este contrato la copia, reproducción o divulgación de la misma, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.
- permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas que lo necesiten para el desarrollo de sus actividades. Las partes se comprometen a advertir a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas. A tal fin, se les exigirá un compromiso de confidencialidad y una asunción de responsabilidades, en similares términos y condiciones a los establecidos en el presente documento para la protección de la información.

Este compromiso de confidencialidad no autoriza a ninguna de las partes a exigir de la otra el suministro de información.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar al derecho de resolución del contrato suscrito, con independencia del ejercicio de las acciones legales que asistan a la parte propietaria de la información para reclamar los daños y perjuicios que se hayan producido.

A la finalización de la vigencia del contrato, por cualquier causa, la parte receptora de información se compromete a hacer entrega a la parte informante o propietaria de toda la documentación que, como consecuencia del contrato, obre en su poder, sin que la parte receptora tenga derecho a retener copia alguna de la mencionada documentación.

Las partes se comprometen a cumplir, en relación con los datos contenidos en la información confidencial, lo dispuesto en la legislación aplicable sobre propiedad industrial, propiedad intelectual y, en especial, sobre datos de carácter personal.

SÉPTIMO.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR M.A.C., A LOS LICITADORES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos personales del adjudicatario se incorporarán a los ficheros de responsabilidad de MAC creados con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación, contactar y, en su caso, gestionar íntegramente la relación de colaboración y prestación de servicios que se entable, incluidos los aspectos contable, fiscal y administrativo de la misma.

Cualquier variación que se produzca en los datos facilitados deberá ser comunicada a MAC con la finalidad de que éstos se mantengan exactos, puestos al día y respondan con veracidad a su situación actual.

Tales datos personales sólo serán comunicados a terceros cuando esta comunicación esté autorizada en una ley o responda a una necesidad para el desarrollo, cumplimiento y control de la relación existente y se limite a esta finalidad, tal y como se establece en el artículo 11 de la citada norma.

En caso de que en algún momento durante el desarrollo de la relación, facilite a M.A.C., datos de carácter personal de terceras personas físicas deberá, con carácter previo, informar a dichas personas de los extremos contenidos en los párrafos anteriores, de lo cual responderá ante M.A.C.

Para ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá dirigirse por escrito a: Mutua de Accidentes de Canarias (M.A.C.), Dpto. Jurídico, Ref. LOPD, Calle Robayna, núm. 2, CP 38003 de la localidad de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVO.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.

A la extinción del presente contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Mutua de Accidentes de Canarias.

Durante la vigencia del contrato derivado de esta contratación, la empresa adjudicataria se compromete a contar con la organización necesaria de personal para cumplir los trabajos encomendados por la Mutua siendo ejecutados por trabajadores con la calificación profesional necesaria, así como con la calidad técnica y la diligencia técnica que precisan las tareas.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores, siendo la Mutua de Accidentes de Canarias ajena totalmente a estas relaciones laborales. Así mismo, corresponde a la empresa adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos de cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal asignado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio objeto del contrato depende, a todos los efectos legales, de la misma, quien actúa como entidad contratante independiente, por lo que tanto sus agentes como sus empleados no son considerados, ni de derecho ni de hecho, como trabajadores de MAC, sino que estarán vinculados laboralmente única y exclusivamente con la empresa adjudicataria, formando parte de su cuadro de personal.



**MUTUA
DE ACCIDENTES
DE CANARIAS**



La empresa adjudicataria tendrá debidamente contratado y asegurado a todo el personal que designe para realizar la prestación. La MUTUA podrán solicitar copia de la documentación legal que vincula laboralmente a las personas designadas para llevar a cabo los trabajos, así como las declaraciones de alta en la Seguridad Social de dichas personas.

En el caso de que la empresa adjudicataria no presentase la documentación señalada anteriormente, la MUTUA podrá rescindir (tanto individualmente como en conjunto) el contrato automáticamente, previa comunicación fehaciente a la adjudicataria.

Se cumplirá lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.

Con la factura, la MUTUA podrá solicitar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones sociales (laborales y de Seguridad Social), y todo esto en relación con el personal necesario para la ejecución del contrato resultante de la contratación.

La empresa adjudicataria del servicio mantendrá en todo momento indemne a la MUTUA tanto durante la vigencia del contrato derivado de esta contratación como después de acabado el mismo, por cualquier causa, ante cualquier reclamación que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre la adjudicataria del servicio y su personal".

* * *